

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "SISTEMAS CONTABLES EMPRESARIALES SICOEM S.A.S"

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el 12 de Agosto de 2020, la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificadas, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificadas:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Cédula o RUC	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Cargo	Correo electrónico
Darío Fernando Rodríguez de los Ríos	1720153269	Colombiana	Casado	Av. Mariscal Sucre N46-97 y Montalvo	Gerente General	dariorodriguez560@gmail.com
Santiago Esteban Flores Ferreira	1715591788	Ecuatoriana	Casado	Av. Mariscal Sucre N46-97 y Montalvo	Presidente	santiagoxp@hotmail.com

SEGUNDA- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es "SISTEMAS CONTABLES EMPRESARIALES SICOEM S.A.S" **Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la Avenida Mariscal Sucre N46-97 y Montalvo, Provincia de Pichincha, Cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Actividades de desarrollo, venta al por menor y mayor y alquiler de software y capacitación de personal, la compañía también podrá realizar actividades de importación y exportación vinculadas al objeto principal. Para cumplir con la ejecución del objeto social descrito en el presente estatuto social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las leyes ecuatorianas y que tenga relación con el mismo. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía será indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5.- Del Capital y de las acciones.-** El capital suscrito es de 300 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 300 acciones indivisibles, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la 001 a la 300 inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6.- Marco Legal.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta

General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente, y a todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios acuerde designar. Asimismo, esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7.- De la Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios formada por los Socios, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos, por la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones: **a.** Cumplir y hacer cumplir la Ley y los presentes estatutos sociales; **b.** Designar al Presidente, al Gerente General, o a cualquier persona que se requiera según los intereses de los Socios, removerlos cuando fuera del caso, y señalarles su remuneración; **c.** Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes sobre los negocios sociales, que presenten el Presidente, el Gerente General y los Funcionarios de Fiscalización si hubieren; **d.** Resolver sobre la forma de reparto de los beneficios sociales; **e.** Resolver sobre la amortización de partes sociales; **f.** Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución del contrato social; **g.** Fijar y establecer los montos hasta los cuales el Gerente General podrá comprometerse y obligar a la compañía; **h.** Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes estatutos sociales y que de acuerdo con estos no correspondan a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Junta General de Socios tomados en conformidad con la Ley y estos estatutos sociales, obligan a todos los Socios. **Artículo 8.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, y su administración al GERENTE GENERAL y/o al PRESIDENTE de la compañía, los que serán designados en este acto constitutivo y posteriormente por la Junta General de Socios. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al GERENTE GENERAL de forma INDIVIDUAL o CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del GERENTE GENERAL, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el PRESIDENTE. El periodo de duración de los indicados Administradores será de DOS años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 9.- De las Juntas Generales.-** Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se podrán reunir una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y las extraordinarias, cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General, cumpliendo siempre lo dispuesto en la Ley de Compañías y estos estatutos sociales. **Artículo 10.- De la Convocatoria, Quórum y mayoría decisoria.-** Las convocatorias a Junta General de Socios sean ordinarias o extraordinarias se harán, mediante comunicación escrita dirigida a cada socio, ya sea a través de correo postal o electrónico, con por lo menos, ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, en tales días no se contará el día de la convocatoria y el día de realización de la junta. Dicha convocatoria deberá contener al menos fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. En caso de encontrarse presentes el cien por ciento de los socios, por voluntad unánime de todos ellos, podrán instalarse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios. **B. Quórum:** En cuanto al quórum de instalación de la Junta General de Socios, en primera convocatoria se necesitará que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado, en caso de no reunirse al quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se

reunirá con los socios presentes de acuerdo a lo determinado en la Ley de Compañías, sin perjuicio de las extensiones legales o estatutarias. **C. Mayoría Decisoria:** La Junta General de Socios tomará sus resoluciones con la simple mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes estatutos. Los socios tendrán derecho a que se les computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley. **Artículo 11.- Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales de Socios estarán dirigidas por el PRESIDENTE de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegidos por la Junta General de Socios para el efecto. El GERENTE GENERAL de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc, el socio o la persona que fuere designada como tal por Junta General de Socios. **B. ACTAS.** - Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas o digitales. Las actas de Juntas Universales deberán estar suscritas por la totalidad de los socios, ya sea en físico o con firma electrónica. **Artículo 12.-Del Gerente General.-** El GERENTE GENERAL de la compañía puede ser socio o no, será nombrado por un período estatutario de DOS años, pudiendo ser removido de su cargo o reelegido indefinidamente por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, en cualquier momento. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos sociales y las resoluciones que dictamine el SOCIO CONSTITUYENTE; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la compañía; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, llevar por sí mismo los libros sociales donde consten actas de decisión emitidas por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, así como el título y talonario de las acciones emitidas; e) Celebrar y suscribir todo acto o contrato de manera individual, cuyo monto no sobrepase los USD. 5.000,00 Dólares de los Estados Unidos de América; caso contrario requerirá la comparecencia en conjunto con el PRESIDENTE de la compañía. f) Presentar anualmente a consideración de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; g) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuera el caso, previa autorización de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS; h) Abrir , administrar y cerrar cuentas bancarias , girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal “e)” del presente estatuto; i) Solicitar y manejar firmas electrónicas que la compañía requiera para cualquier trámite administrativo, judicial o extrajudicial, ante cualquier entidad administrativa, judicial, seccional o gubernamental; j) Todas las demás atribuciones y deberes que le imponga la Ley, los presentes estatutos y la JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **Artículo 13.- Del Presidente.-** El PRESIDENTE de la compañía puede ser socio o no, será nombrado por un período de DOS años, pudiendo ser removido de su cargo o reelegido indefinidamente por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, en cualquier momento. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones que dictamine la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados provisionales, d) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada en el literal “e)” del artículo anterior, f) Todas las demás

obligaciones que le imponga la Ley. **Artículo 14.- Reparto de Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo que determine la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales y las necesarias para constituir la reserva legal. Salvo resolución en contrario por parte de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, los beneficios líquidos anuales se asignarán por lo menos en un cincuenta por ciento en beneficio del socio o socios. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 15.- Norma General.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (USD)	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
Darío Fernando Rodríguez de los Ríos	200	200	200	66,67%
Santiago Esteban Flores Ferreira	100	100	100	33,33%
TOTAL	300	300	300	100%

QUINTA.- Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social total, en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía aperture en una institución bancaria y posteriormente se emitirá el título de las acciones a favor de los socios.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12 y 13 del estatuto, se designa como GERENTE GENERAL de la compañía al señor **Darío Fernando Rodríguez de los Ríos** y como PRESIDENTE de la compañía, al señor **Santiago Esteban Flores Ferreira** respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAN BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

CONSTITUYENTES:

DARIO FERNANDO
RODRIGUEZ DE
LOS RIOS

Firmado digitalmente por DARIO FERNANDO RODRIGUEZ DE LOS RIOS
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=140819165274, cn=DARIO FERNANDO RODRIGUEZ DE LOS RIOS
Fecha: 2020.08.13 12:43:16 -05'00'

Darío F. Rodríguez de los Ríos
C. C. 1720153269

SANTIAGO
ESTEBAN
FLORES
FERREIRA

Firmado digitalmente por SANTIAGO ESTEBAN FLORES FERREIRA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=100620115422, cn=SANTIAGO ESTEBAN FLORES FERREIRA
Fecha: 2020.08.13 12:49:16 -05'00'

Santiago E. Flores Ferreira
CC. 1715591788



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7889611

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715528491 ACOSTA CORDOVA MARIA DEL MAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SISTEMAS CONTABLES EMPRESARIALES SICOEM S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7740.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS SIMILARES, EXCEPTO OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHO DE AUTOR.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **31/08/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

28/07/2020 2.49 PM

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIDAD*EXT N. 172015326-9

APELLIDOS Y NOMBRES
**RODRIGUEZ DE LOS RIOS
DARIO FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**Colombia
Pasto**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-02-12**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**ERIKA MILENA
NUÑEZ PARDO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TECNOLOGO** V2343V4222

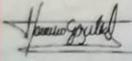
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RODRIGUEZ NOGUERA PEDRO ARMANDO**

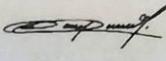
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DE LOS RIOS AREVALO ROSAURA JACQUELINE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2019-06-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-05

 001728758

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



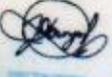

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171559178-8
 APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES FERREIRA SANTIAGO ESTEBAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-03-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ANDREA VALERIA PEREZ FLACHIER




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FLORES AGUIRRE SANTIAGO RAMIRO** E11131122
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FERREIRA GONZALEZ SIRIA IBETH**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RUMINAHUI 2017-10-23**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-10-23**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN


24 - MARZO - 2019

0009 M CERTIFICADO No. 0009 - 031 CÉDULA No. 1715591788

APELLIDOS Y NOMBRES **FLORES FERREIRA SANTIAGO ESTEBAN**


 PROVINCIA **PICHINCHA**
 CANTÓN **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PARROQUIA **CARCELEN**
 ZONA **1**

